



**DIVISIÓN DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y DISEÑO (DCCD)
CRITERIOS DIVISIONALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
BECA AL RECONOCIMIENTO DE LA CARRERA DOCENTE (BRCD)**

Exposición de Motivos de la reforma a los Criterios divisionales para el otorgamiento de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente (BRCD)

Aprobados en la Sesión 14.21 de fecha 11 de junio de 2021, Acuerdo DCCD.CD.17.14.21 del Consejo Divisional de Ciencias de la Comunicación y Diseño.

Las presentes reformas tienen como propósito fundamental simplificar los procedimientos para promover el otorgamiento de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente, con estricto apego a la Legislación Universitaria. En este sentido, se establece que solo en el caso de que se niegue el otorgamiento de la Beca se fundamente y argumente ampliamente esta decisión.

Se puntualizan los criterios de ponderación que realizará la Comisión Académica respecto de las opiniones del alumnado, y de las personas titulares de las Coordinaciones de Estudio y de las Jefaturas de Departamento.

Asimismo, en virtud de las recientes reformas reglamentarias en particular el numeral 1.6 de las Políticas Transversales para erradicar la Violencia por Razones de Género, se incorpora lenguaje incluyente en los presentes Criterios divisionales.

En cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), correspondientes a la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente (BRCD) (Artículo 274-1 al 274-23) y en atención a las Recomendaciones a los Consejos Divisionales para homologar criterios al establecer el número de horas de actividad docente frente a grupo, aprobadas por el Colegio Académico en su Acuerdo 169.8 del 17 de mayo de 1996, el Consejo Divisional de Ciencias de la Comunicación y Diseño, en la Sesión Urgente 14.21 de fecha 11 de junio de 2021, Acuerdo DCCD.CD.17.14.21, acordó los siguientes criterios:

1. Para el otorgamiento de la BRCD será necesario haber impartido docencia en al menos dos de los tres trimestres del periodo Primavera, Otoño e Invierno, en planes de estudio aprobados por el Colegio Académico.
2. La determinación del nivel de la Beca se sustenta en el número de horas impartidas frente a grupo, de acuerdo con las actividades consideradas en los planes y programas de estudio aprobados por el Colegio Académico.
3. El reconocimiento de horas frente a grupo para las UEA de licenciatura y posgrado, se hace de acuerdo con las horas señaladas en la Programación Académica Escolar Trimestral cotejada con el Reporte para Emisión de Actas de Evaluación Global.



4. En el caso de los posgrados se reconocen horas frente a grupo por la dirección de tesis o de los proyectos encaminados a una idónea comunicación de resultados, bajo las siguientes modalidades:

- a) En los posgrados que ya operan en la Universidad, se reconocen las horas consideradas en cada programa para esta actividad.
- b) Se reconoce como horas frente a grupo a la dirección de tesis o de investigaciones encaminadas a una idónea comunicación de resultados para un máximo de tres integrantes del alumnado, de tal manera que la BRCD no se alcance exclusivamente por esta vía. Esta actividad deberá contar con los documentos de asignación por parte de la persona titular de la Jefatura del Departamento de adscripción.

4.1 El reconocimiento del trabajo de dirección de tesis o de dirección de investigaciones encaminadas a una idónea comunicación de resultados, no podrá exceder de dos años en el caso de maestría y de tres años en el caso del doctorado por cada uno de los alumnos dirigidos.

4.2 El personal académico deberá haber impartido en el periodo que considera la BRCD, al menos una unidad de enseñanza aprendizaje completa en el nivel de licenciatura en el año.

5. Para el otorgamiento de la BRCD en cualquiera de sus niveles, será necesario que el personal académico cumpla puntualmente con las obligaciones que se derivan de la actividad docente indicadas en el artículo 274-10 del RIPPPA.

6. Considerando la situación de desarrollo de la docencia en la Unidad Cuajimalpa, la participación del personal académico de la División en la docencia en otras Unidades, tendrá que contar con la autorización y asignación docente por parte de la Jefatura de Departamento de adscripción correspondiente.

MECANISMOS DE APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA AL RECONOCIMIENTO DE LA CARRERA DOCENTE 2021

1. Se revisará la solicitud de BRCD formulada por el personal académico, verificando que se cumpla con los requisitos que, para este efecto, establecen los artículos 274-2, 274-10 y 274-11 del RIPPPA.

2. El cumplimiento del requisito referente a la entrega oportuna del informe anual de actividades, de acuerdo con el artículo 220 del RIPPPA, se realizará en la jefatura correspondiente y en el mismo formato diseñado para las demás becas y estímulos. La verificación sobre la entrega oportuna del informe anual se realizará a través del reporte enviado por las personas titulares de las Jefaturas de Departamento a la Secretaría Académica de la División, misma que publicará el listado correspondiente en los primeros días hábiles del mes de enero.

3. El nivel de la BRCD (A, B, C, D) que se asigne al personal académico, se determinará de acuerdo con el artículo 274-2 del RIPPPA y en correspondencia a la constancia de horas reconocidas frente a grupo, expedida durante el mes de abril por la Dirección de Ciencias de la Comunicación y Diseño.

4. Para el otorgamiento de la BRCD se tomarán en cuenta (de acuerdo con el artículo 274-5 del RIPPPA) los siguientes factores ponderados:



- La opinión del alumnado perteneciente a los grupos asignados al miembro del personal académico respectivo;
- La opinión fundamentada en el artículo 215 del RIPPAA de la persona titular de la Jefatura de Departamento al cual se encuentre adscrito el solicitante.
- La opinión fundamentada en el artículo 215 del RIPPAA de las personas titulares de las Coordinaciones de Estudios del programa o programas académicos en los que el personal académico solicitante impartió docencia.
- En su caso, del alumnado inscrito en la Universidad que perteneció a los grupos asignados al miembro del personal académico respectivo.

Las opiniones de la persona titular de la Jefatura de Departamento de adscripción y de las coordinaciones de estudio se deberán presentar por escrito de forma positiva o negativa en un listado con el nombre del personal académico. En los casos en que éstas sean negativas, deberán presentarse de manera argumentada y fundamentada en el informe respectivo.

5. Para tener derecho a la BRCD será condición indispensable haber obtenido al menos dos opiniones positivas de las tres realizadas. La opinión expresada por el alumnado se obtendrá con base en el apartado de evaluación global del instrumento institucional, para lo cual se calculará el promedio, y si este es superior o igual a 5.5 en una escala de 0 a 10, se considerará positivo.

Para la opinión expresada por la persona titular de la Jefatura de Departamento de adscripción y las coordinaciones de estudio se tomarán las mismas ponderaciones.

6. En el caso de que el personal académico haya impartido docencia en más de un programa, para obtener la opinión de la coordinación se hará una ponderación de las evaluaciones emitidas por las diversas coordinaciones de estudio.

7. Los casos no previstos los analizará la Comisión Académica designada para este efecto, la cual emitirá su dictamen para resolución en el Consejo Divisional.